



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuieruela
01/08/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1343279Q

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

El párrafo 4º del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que en el expediente de contratación de justificará adecuadamente las siguientes circunstancias:

- Elección del procedimiento de litificación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- La necesidad de la Administración la que pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- La decisión de no dividir el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecidos en el artículo anterior se elabora la presente memoria justificativa para la contratación del servicio de limpieza del Colegio Público José Colmenero de Higuieruela.

▪ Necesidad e idoneidad del contrato.

El artículo 25 párrafo 2 apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *"... La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*, y el párrafo 2 de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que *"la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente"*.

Como consecuencia de lo anterior es necesario llevar a cabo la limpieza de las instalaciones del Colegio Público José Colmenero de Higuieruela, de tal forma que persista un estado de higiene adecuado de las instalaciones, elementos interiores y sus accesos por la vía pública.

▪ Justificación de insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Higuieruela carece de medios propios para atender este servicio, por lo que resulta imprescindible proceder a su contratación mediante un contrato administrativo.

▪ Justificación del procedimiento de licitación elegido.

Siendo la cuantía del contrato un valor estimado inferior a 35.000'00



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAPK 74V7 ATW2 VQVF

Memoria justificativa de la contratación - SEFYCU 4987225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuieruela.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
01/08/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1343279Q

euros y por su propio objeto, se ha optado por la tramitación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo señalado en el párrafo 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para garantizar la concurrencia, la documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible por medio electrónica desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Higuera.

- **Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**
En este contrato no es exigible clasificación administrativa, ni solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Lotes.**
Dada la naturaleza del contrato y atendiendo al propio objeto del mismo, no procede la división en lotes.
- **Sistema de adjudicación.**
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato es el siguiente:

Criterios cuantificables automáticamente:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. PRECIO OFERTADO	100 Puntos

PRECIO OFERTADO, que se valorará hasta un máximo de 100 puntos el precio más bajo. Se valorará concediendo la máxima puntuación a la oferta más económica de las proposiciones presentadas, decreciendo la puntuación de forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta económica, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Menor precio ofertado} \times 100}{\text{Precio propuesto por otros licitadores}}$$

Se consideraran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAPK 74V7 ATW2 VQVF

Memoria justificativa de la contratación - SEFYCU 4987225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
01/08/2024



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1343279Q

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se establece como base para la adjudicación del contrato el precio ofertado, al entender la baja técnica del objeto del contrato, obteniéndose una relación calidad – precio adecuada, habiéndose puesto medios de limitación de ofertas desproporcionadas.

En relación con los criterios de adjudicación, se cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en tanto se observan las características siguientes:

- Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.
- Se utiliza un único criterios de adjudicación que se valora mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en pliego de condiciones económico – administrativas.
- La fórmula elegida reparte los puntos a través de una aplicación de una regla de tres, de tal forma que a la mejor oferta se le otorgará la mayor puntuación y, al resto, proporcionalmente en función de su porcentaje de baja.

▪ **Memoria económica.**

El presupuesto base de licitación asciende, incluido el I.V.A. se fija en *veinticinco mil quinientos cincuenta y un euros con diecisiete céntimos (25.551'17 euros)*, de conformidad con el siguiente cálculo:

- Costes directos anuales (sin I.V.A.)

Para el cálculo del personal se tiene en cuenta el Convenio de limpieza de edificios y locales de la provincia de Albacete (BOP de Albacete núm. 107, de 15/09/2021), siendo el sueldo del personal limpiador sin horas en festivos de 16.510,28 € años euros, conforme al siguiente calculo:

- ✓ Salario base diario: 32,37 € x 365 días = 11.815,05 €
- ✓ Pagas extraordinarios = 2.953,76 €
- ✓ Plus asistencia por día efectivo de trabajo = 4,74 € x 22 días efectivos x 11 meses = 1.147,08 €
- ✓ Bolsas vacaciones (anual) = 121,79 €
- ✓ Antigüedad: 472,60 €

Al importe resultante anterior se añade el coste de la



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAPK 74V7 ATW2 VQVF

Memoria justificativa de la contratación - SEFYCU 4987225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento DE Higuera
01/08/2024Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 1343279Q

Seguridad Social, estimado en el 34%, obteniéndose una cuantía total de 22.123'77 €.

3 Limpiadores/as (35 horas en total). Convenio aplicable: limpieza de edificios y locales de la provincia de Albacete para el periodo 2020-2023 (BOP nº107, de 15/09/2021)	19.358'30 €
Materiales. Aportación Ayuntamiento	0'00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS... ..	19.358'30 €

- Costes indirectos anuales (sin I.V.A.)

Tasas e impuestos	0'00 €
Gastos generales y beneficio industrial	3.678'07 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS... ..	3.678'07 €

- Costes directos e indirectos anuales: 23.036'37 €.
- I.V.A. aplicable (21%): 4.837'64 €.
- Presupuesto anual con I.V.A.: 27.874'01€.
- Presupuesto base de licitación (11 meses): 25.551'17 €

El tipo de licitación de licitación corresponde a la ejecución del contrato durante los meses de septiembre julio.

Se ha tenido en consideración todos los componentes de la prestación (costes de personal y materiales, como costes directos, así como, también, los costes indirectos), que conforme a mercado son apropiados. En el valor estimado del contratación se ha tenido en cuenta el importe total de contrato y sin incluir modificados convencionales, ya que no han sido contemplados en el pliego.

LA ALCALDESA

Fdo.: Isabel Martínez Arnedo



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA AAPK 74V7 ATW2 VQVF

Memoria justificativa de la contratación - SEFYCU 4987225

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4